ficaciones contenidas en la de Ordenación Rural, de veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y ocho.

Artículo cuarto.—Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al cumplimiento del presente Decreto, facultándose al Ministerio de Agricultura para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el mismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
ADOLFO DIAZ-AMBRONA MORENO

DECRETO 2926/1968, de 14 de noviembre, por el que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Erustes (Toledo), agregándose a la de Domingo Pérez (Toledo).

Los acusados caracteres de gravedad que ofrece la dispersión parcelaria del término municipal de Erustes (Toledo), puestos de manifiesto por los agricultores del mismo en solicitud de concentración dirigida al Ministerio de Agricultura, han motivado la realización por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de un estudio sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en el citado término, deduciéndose de dicho estudio la conveniencia de llevar a cabo la concentración parcelaria por razón de utilidad pública.

Declarada de utilidad pública, por Decreto de dieciséis de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, la concentración parcelaria de la zona de Domingo Pérez (Toledo), el citado estudio del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha hecho notar la circunstancia de que un importante número de propietarios del término de Erustes poseen fincas en el término de Domingo Pérez, por lo que resultaría mucho más eficaz la concentración parcelaria si se realizase conjuntamente en los citados términos.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, formulada con arreglo a lo que se establece en la vigente Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, con las modificaciones contenidas en la Ley de Ordenación Rural de veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y ocho, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Erustes (Toledo), constituída por el término municipal del mismo nombre, la cual se realizará conjuntamente con la de Domingo Pérez (Toledo), cuya utilidad pública fué declarada por Decreto de dieciséis de noviembre de mil novecientos sesenta y siete.

Artículo segundo.—La zona única así constituída se denominará Domingo Pérez-Erustes (Toledo), y su perímetro será en principio el del conjunto formado por los términos municipales de Domingo Pérez y Erustes y un sector del término de Santa Olalla (Toledo), delimitado de la siguiente forma: N. y O., Hitos del S. N. C. P., situados en el terreno del uno al siete; S., términos municipales de Carriches y Erustes, y E., términos municipales de Domingo Pérez y Otero. Dicho perímetro quedará en definitiva modificado en los casos a que se refiere el apartado b) del artículo diez de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

Artículo tercero.—Se autoriza al Instituto Nacional de Colonización y al Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural para adquirir fincas con el fin de aportarlas a la concentración, y se declara que las mejoras de interés agrícola privado que se acuerden gozarán de los beneficios máximos sobre colonización de interés local; todo ello en los casos y con los requisitos y efectos determinados en los párrafos c) y d) del artículo diez de la citada Ley de Concentración Parcelaria.

Artículo cuarto.—La adquisición y redistribución de tierras, la concentración parcelaria y las obras y mejoras territoriales que se lleven a cabo por el Estado en esta zona, se regirán por la citada Ley de Concentración Parcelaria, con las modificaciones contenidas en la de Ordenación Rural, de veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y ocho.

Artículo quinto.—Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al cumplimiento del presente Decreto, facultándose al Ministerio de Agricultura para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el mismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
ADOLFO DIAZ-AMBRONA MORENO

RESOLUCION de la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural (Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural) por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de «Caminos en Piñeira (Monforte-Lugo)».

Celebrada la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 7 de octubre de 1968 para las obras de «Caminos en Piñeira (Monforte-Lugo)», cuyo presupuesto de contrata asciende a seis millones trece mil cuatrocientas cincuenta y cinco pesetas con ochenta céntimos (6.013.455,80 pesetas), con esta fecha la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha resuelto adjudicar dicha obra a don Nicanor Tabuyo Domínguez en la cantidad de tres millones seiscientas setenta mil pesetas (3.670.000 pesetas), con una baja que representa el 38,97021 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 15 de noviembre de 1968.—El Director general.—6.664-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Ganadería por la que se adjudican definitivamente las obras de «Ampliación del Patronato de Biología Animal en la zona de la calle de Embajadores con vuelta a la del Casino, Madrid»

Celebrado el concurso-subasta anunciado en el «Boletín Oficial del Estado», de fecha 19 de octubre de 1968, para las obras de «Ampliación del Patronato de Biología Animal, zona de la calle Embajadores con vuelta a la del Casino», cuyo presupuesto de contrata asciende a quince millones seiscientas ochenta y siete mil seiscientas dos pesetas con trece céntimos (15.687.602,13 pesetas), con esta fecha la Dirección General de Ganadería ha resuelto adjudicar dicha obra a «Anfesa, Construcciones, Sociedad Anónima», en la cantidad de quince millones seiscientas seis mil ochocientas diez pesetas con noventa y ocho céntimos (15.606.810,98 pesetas), con una baja que representa el 0,555 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 6 de noviembre de 1968.—El Director general, R. Díaz Montilla.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 22 de noviembre de 1968 por la que se fijan las normas que han de regir la convocatoria para Oficales eventuales de la Milicia Aérea Universitaria, curso 1968-69.

De acuerdo con lo preceptuado en el Decreto número 226/1968, de 3 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 30 y «Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 16), se insertan a continuación las normas por las que ha de regirse el curso 1968-69 y la admisión en la Milicia Aérea Universitaria de los estudiantes que deseen formar parte en su día de la Escala de Complemento del Ejército del Aire:

Artículo 1.º Podrán solicitar la admisión en la Milicia Aérea Universitaria los estudiantes que reúnan las condiciones siguientes:

a) Ser español, soltero y haber cumplido como mínimo diecisiete años antes del 1 de junio del año próximo.

b) Estar bien conceptuado moralmente y cursar sus estudios en las Escuelas Técnicas Superior de Ingenieros Aeronáuticos y de Grado Medio de Peritos Aeronáuticos.

c) Estar matriculados los Ingenieros Aeronáuticos en el tercer curso, y los Peritos Aeronáuticos, en el segundo curso de sus respectivas carreras. En la convocatoria del presente año podrán solicitar las plazas anunciadas los alumnos de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos y de Grado Medio de Peritos Aeronáuticos del plan antiguo (1957), cualquiera que sea el curso en el que se encuentren matriculados.

Art. 2.º De acuerdo con lo dispuesto en el artículo séptimo del mismo Decreto, el número de plazas para Oficiales de las distintas Armas y Cuerpos de este Ejército será el siguiente:

Para el Arma de Aviación (Servicio de Tierra)

Ciento veinte plazas

Para el Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos

Veinte plazas

Para el Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos (Ayudantes)

Veinte plazas

Art. 3.º No podrán concurrir aquellos estudiantes que tengan solicitada o estén admitidos en la Milicia Naval o en la Instrucción Premilitar Superior o hayan efectuado o estén realizando el servicio militar.

Art. 4.º La admisión se solicitará por medio de instancia, dirigida al Jefe de la Milicia Aérea Universitaria (Ministerio del Aire, Madrid).

Las instancias, ajustadas al modelo que se inserta al final de la presente Orden, deberán tener entrada en la citada Jefatura dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Art. 5.º A las instancias se acompañarán los siguientes documentos:

1.º Certificado del Centro en el que curse los estudios el solicitante, en el que se acredite haber cumplido las condiciones que señala el apartado c) del artículo 1.º

2.º a) Para los que cumplan veintiún años antes del 1 de enero próximo, certificado de inscripción de alistamiento (artículo 343 de la Ley de Reclutamiento).

b) Para los que cumplan veintiún años después del 1 de enero próximo, acuse de recibo de la Alcaldía de haber solicitado la inscripción en el alistamiento (artículos 48 y 49 de la Ley de Reclutamiento).

c) Para los mayores de veintiún años, copia o fotocopia del oficio de concesión de prórroga de segunda clase.

d) Compromiso escrito de concurrir en el mes de mayo próximo a los exámenes extraordinarios que convoquen los Centros de Enseñanza dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia a favor de los estudiantes que acrediten estar encuadrados en la Milicia Aérea Universitaria.

5.1. Con objeto de poder identificar en cualquier momento la personalidad de los aspirantes, se acompañarán cuatro fotografías iguales, tipo documento nacional de identidad, de frente y descubiertos; una de ellas deberá ir pegada a la instancia y las otras llevarán al respaldo, claramente legible, el nombre y apellidos del aspirante.

5.2. Los aspirantes harán en sus instancias declaración expresa de la veracidad de los documentos que adjuntan, de su edad, así como de no hallarse procesado ni haber sido expulsado de ningún Centro de Enseñanza oficial o del Estado, en la inteligencia de que los que incurran en falsedad perderán todos sus derechos, incluso el de permanencia en la Milicia Aérea Universitaria, si aquélla se descubriera después de haber ingresado, y ello sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Asimismo harán constar que no tienen solicitada ni han sido admitidos en la Milicia Naval o en la Instrucción Premilitar Superior ni han efectuado ni están realizando el servicio militar.

Art. 6.º No se admitirán las instancias que no se ajusten al modelo que se inserta o vayan sin rellenar totalmente los extremos que antes se indican, documentaciones incompletas y las que se reciban fuera del plazo señalado.

Art. 7.º Los seleccionados acreditarán su aptitud física sometiéndose a reconocimiento médico y a las pruebas gimnásticas que se indican en el anexo número 1.

Para ello la Jefatura de la Milicia solicitará de la autoridad competente la constitución de los Tribunales correspondientes.

Art. 8.º En el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del Ministerio del Aire» se publicará la relación de los admitidos provisionalmente, quedando obligados éstos a presentar en el plazo máximo de treinta días hábiles (contados a partir de la publicación de dicha relación en el «Boletín Oficial del Estado») los documentos siguientes:

1.º Certificado literal (no extracto) del acta de nacimiento en concepto de hijo legítimo o legitimado, debidamente legalizada por el Colegio Notarial, Juez de Primera Instancia o Ministerio de Asuntos Exteriores, según las circunstancias, cuando la residencia del aspirante fuese distinta de aquella en que se halla enclavada la Jefatura de la Milicia.

2.º Certificado del padre, madre o tutor, expedido ante el Juez, para los menores de veintiún años, otorgándoles consentimiento para tomar parte en la presente convocatoria.

3.º Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía.

4.º Certificado de buena conducta expedido precisamente por la Comisaría de Policía Provincial o de Distrito correspondiente a la residencia del interesado. Cuando el peticionario resida habitualmente en zonas rurales dependientes de la Guardia Civil solicitará este certificado del Jefe del Puesto de la Guardia Civil, quien lo recabará de la Jefatura Superior de Policía o Comisaría de Policía Provincial. Para los residentes en el extranjero será necesario el informe del Cónsul de su demarcación, además del certificado de falta de antecedentes, expedido por la Jefatura Superior de Policía.

5.º Los documentos (certificados, copias, fotocopias, etc.) acreditativos de ser ciertas las circunstancias que se alegaron en la instancia de solicitud.

8.1. La no presentación de los documentos en el plazo señalado supondrá su eliminación.

8.2. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento orgánico del Cuerpo de Intervención del Aire, aprobado por Decreto número 156/1964, de 16 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 29 y «Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 16), los Interventores militares están facultados para legitimar las firmas puestas en cualquier documento, militar o civil, que haya de surtir efecto en dependencias militares.

8.3. Transcurrido el plazo de presentación de documentos se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del Ministerio del Aire» la relación definitiva de los ingresados en la Milicia Aérea Universitaria, quienes pasarán a depender para todos los efectos del Ejército del Aire. Para este fin serán dotados de la credencial correspondiente que demuestre su condición de aspirante a Oficial eventual de la Milicia Aérea Universitaria.

Art. 9.º Los seleccionados como resultado de esta convocatoria que cursen sus estudios por matrícula oficial deberán remitir en el mes de noviembre de cada año a la Jefatura de la Milicia Aérea certificado de estudios acreditativo del año de carrera que cursan. Los matriculados por libre lo remitirán, también anualmente, pero en el mes de febrero.

Art. 10. Los admitidos en la presente convocatoria, salvo que las necesidades de este Ejército aconsejen variarlo se incorporarán al Aeródromo-Escuela de Villafría (Burgos) en los primeros días del mes de junio próximo, a cuyo efecto recibirán en sus domicilios las oportunas instrucciones, en las que se fijarán lugar, fecha de presentación y tiempo de permanencia.

Art. 11. Los Caballeros alumnos, cualquiera que sea la convocatoria a que pertenezcan y sean llamados por primera vez al Aeródromo-Escuela, deberán proveerse en los Parques de Intendencia de este Ejército de las prendas siguientes:

— Tela para uniforme, sarga, entretela y percalina para forros, y una botonadura, todo en clase de Oficial.
— Un par de zapatos negros.
— Un par de guantes grises.
— Dos camisas blancas reglamentarias.
— Dos camisas grises con hombreras.

11.1. Por la Jefatura de la Milicia les será facilitado un justificante de su carácter de Caballero alumno para que puedan proceder a la extracción de las mismas, previo pago de su importe a metálico.

11.2. Durante el tercer período de instrucción (prácticas) se resarcirán mediante el correspondiente talonario de masita de la parte proporcional a la misma.

Art. 12. La Jefatura de la Milicia Aérea Universitaria hará públicas en los Centros de enseñanza correspondientes las condiciones por las que se ha de regir la presente convocatoria.

Madrid, 22 de noviembre de 1968.

LACALLE

ANEXO NÚMERO 1

Ejercicios que comprende la prueba de aptitud física para ingreso en la Milicia Aérea Universitaria:

1. *Salto interior sobre potro, sin trampolín.*—Altura, 1,20 sobre el suelo. Se realizará pasando las piernas entre las manos apoyadas en el potro, sin pérdida de equilibrio en la caída.

2. *Voltereta sobre plinto, sin trampolín.*—Altura, 1,20 sobre el suelo. Podrá realizarse indistintamente con o sin apoyo de manos, debiendo rodar la espalda a lo largo del plinto para salir por el extremo opuesto, sin pérdida de equilibrio en la caída.

3. *Salto de longitud sin carrera.*—Se realizará con pies juntos, midiéndose la longitud del salto entre la línea de salida y la huella más próxima originada por cualquier parte del cuerpo en la caída. Longitud mínima de salto: 1,95 metros.

4. *Salto de altura.*—Se realizará en estilo libre sobre el listón colocado a 1,10 metros del suelo.

5. *Cien metros lisos.*—Tiempo máximo, quince segundos. La salida se dará a las voces de: «¡A sus puestos!, ¡Preparados! y ¡Ya!», o señal de silbato.

6. *Flexiones y extensiones de brazos:*

a) En barra: Cinco flexiones y extensiones, suspendidos, con palmas al frente y separación igual a la de los hombros. Las flexiones se contarán desde la suspensión pura hasta que la vista alcance el límite superior de la barra.

b) En el suelo: Desde la posición de tierra inclinada adelante se hará flexión completa de brazos doce veces, manteniendo cabeza, tronco y piernas en prolongación.

Todas las pruebas tienen carácter eliminatorio, concediéndose tres intentos en las pruebas números 1, 2, 3 y 4 y un intento en las números 5 y 6.

MODELO DE INSTANCIA
(Anverso)

Fotografía

Póliza
de
tres pesetas

Don ..... (1), estudiante de .... (2), curso ..... (3), desea ser admitido en la Milicia Aérea Universitaria por considerarse incluído en las normas publicadas por Orden ministerial número ...../1968, de 22 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número .....), para ingreso en la misma, a cuyo efecto acompaña la documentación preceptuada y cumplimenta los datos que se señalan al dorso:

Circunstancias del solicitante

Natural de ....., provincia de ..... Fecha de nacimiento ..... Reemplazo ..... Caja Recluta ..... Localidad por la que le corresponde su alistamiento ..... (4) Residencia como estudiante ..... provincia de ....., calle o plaza ....., número ....., piso ....., teléfono .....

Circunstancias de los padres o tutor

Nombre y apellidos del padre o tutor ....., profesión ..... Nombre y apellidos de la madre ..... Residen en ....., provincia de ....., calle o plaza ....., número ....., piso ....., teléfono .....

Desea pertenecer al ..... (5)
- ☐ Arma de Aviación (S. T.).
- ☐ Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos.
- ☐ Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos (Ayudantes).

El firmante jura por Dios que no se halla procesado ni ha sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Centro Oficial de Enseñanza y que son veraces las circunstancias particulares que aduce.

No pertenece a la Milicia Naval ni a la I. P. S.; no lo tiene solicitado y no ha efectuado el servicio militar.

Se compromete a concurrir en el mes de mayo de 1969 a los exámenes extraordinarios que convoque el Centro de Enseñanza a que pertenece para los estudiantes encuadrados en la Milicia Aérea Universitaria.

Gracia que no duda alcanzar de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

(Lugar y fecha) ..... de ....., de 1968.

(Firma del solicitante)

SR. CORONEL JEFE DE LA MILICIA AEREA UNIVERSITARIA.—MADRID.

Aclaraciones a las llamadas

(1) Nombre y dos apellidos, todo con mayúsculas.
(2) Carrera que cursa.
(3) Año de carrera que cursa.
(4) En las localidades donde haya varias Tenencias de Alcaldía, a la que pertenezca.
(5) Ponga una X en la que desee.
(6) No serán válidas las matrículas de cursos selectivos o iniciación.

(Reverso)

Circunstancias especiales

Hijo de militar, en activo o retirado ..... sí ☐ no ☐

Hermano de militar profesional, en activo o retirado ..... sí ☐ no ☐

Hijo o hermano de caído o muerto en campaña ..... sí ☐ no ☐

Huérfano de padre ..... sí ☐ no ☐

Solicitó la Milicia Aérea Universitaria anteriormente ..... sí ☐ no ☐

En caso afirmativo { ¿En qué años? .....
¿Qué Arma o Cuerpos? .....

Méritos extraordinarios en la carrera ..... (6) sí ☐ no ☐

En caso afirmativo:

Curso 196.../..... Matrículas .....

Curso 196.../..... Matrículas .....

Curso 196.../..... Matrículas .....

¿Posee títulos aeronáuticos? ..... sí ☐ no ☐

En caso afirmativo, ¿cuál? .....

Nota.—Ponga una X en el cuadro. según sea la respuesta. No deje respuesta sin señal.

SOLO PARA MENORES DE VEINTIUN AÑOS

El abajo firmante, ... (padre o tutor del solicitante), autoriza por la presente diligencia a su ..... para suscribir la instancia para ingreso en la Milicia Aérea Universitaria.

(Lugar y fecha) ..... de ..... de 1968.

(Firma)